

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20140015600**

La demandada María Teresa Badillo Rojas, por conducto de su apoderado, presenta recurso de reposición subsidiariamente el de queja el pasado 20-10-22, memorial obrante en cons.70 del C01, surte necesario indicar que el mismo no es procedente, por cuanto se presenta contra un auto inexistente.

Ha de tener en cuenta el togado que la actuación procesal que presume denegada, esto es, el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por su poderdante contra el auto del 12-08-22 militante en consecutivo 10 del cuaderno 10 de Nulidad fue resuelto con providencia del 14-10-22¹ manteniendo incólume dicha providencia y concediéndose el recurso de alzada, que fuere remitido para su trámite por ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el pasado 15-11-22 como se puede evidenciar en el cuadernillo digital C13TribunalApelación_Auto12-08-2022 estando en conocimiento del H.Magistrado José Alfonso Isaza Dávila.

NOTIFIQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Consecutivo 16 del C10

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b485547c3f4f872007d8169692ea5c447efb6110ad447ebd7af54defe2dc1a**

Documento generado en 01/12/2022 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>